



UNIVERSIDAD DE COLIMA

1G.1.2/100000/630/2024

Asunto: Sesiones del H. Consejo Universitario

ACUERDO No. 37 de 2024, por el que se crea el Bachillerato en Línea y el programa educativo de Bachillerato General en Línea de la Universidad de Colima.

**A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
PRESENTE.-**

El Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 27 fracciones X, XII y XIII de la Ley Orgánica de esta Institución y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos del artículo 101 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Universidad de Colima es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza del derecho de autonomía para realizar sus fines de enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, con respeto a la libertad de cátedra e investigación, así como al libre examen y discusión de las ideas.

SEGUNDO.- Que la Universidad de Colima consolida su autonomía en el artículo 2 de su Ley Orgánica, desprendiéndose su libertad de organizar su propio gobierno dentro de los lineamientos generales señalados por la Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones que acuerde el Consejo Universitario y autoridades competentes; advirtiendo además del contenido del numeral 5, fracción III, del ordenamiento invocado, la atribución de determinar sus planes y programas de estudio y demás políticas académicas.

TERCERO.- Que de acuerdo con la Agenda Rectoral 2021-2025, se advierte que la educación exige cambios estructurales que permitan al estudiante atender las necesidades y expectativas de la sociedad, para contribuir al desarrollo regional, nacional e internacional; por ello, la Universidad de Colima es una institución que cumple su función educativa conforme los fines del taxativo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con planes y programas de estudio que atienden el enfoque pertinente, innovador, inclusivo, equitativo y de calidad, con modalidades y esquemas de operación flexible, para ampliar la cobertura educativa, la competitividad y el reconocimiento.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

CUARTO.- Que el Plan Institucional de Desarrollo 2022-2025 de la Universidad de Colima, a través del programa sectorial “Educación pertinente y de calidad”, establece la necesidad de ofrecer programas educativos que contribuyan al desarrollo y bienestar social, lo cual implica la ampliación y diversificación de planes de estudio en el nivel medio superior en atención a las necesidades del entorno y la factibilidad.

QUINTO.- Que en términos del taxativo 10 fracción II de los Lineamientos para el diseño, implementación y evaluación de planes de estudios de la Universidad de Colima, el programa de Bachillerato General en Línea, representa una nueva opción educativa pertinente y de calidad, para formar alumnas y alumnos de nivel medio superior, y de acuerdo al artículo 19, fracción II, este programa educativo se establece dentro de la modalidad no escolarizada en línea, que pretende lograr la autogestión del aprendizaje, brindando los saberes y habilidades para mejorar su calidad de vida, con interacción en entornos virtuales, trabajo colaborativo en línea y dinámica de actividades asincrónicas, que les permite incorporarse a estudios de nivel superior, además de contribuir al bienestar y desarrollo del país desde una perspectiva global.

SEXTO.- Que la Comisión Técnico Pedagógica del H. Consejo Universitario, conforme a su atribución consagrada en el artículo 18, fracción I, de la Ley Orgánica de la Institución, analizó y dictaminó favorable la factibilidad y pertinencia de la creación del programa educativo Bachillerato General en Línea, al advertir que la propuesta implica una estructura curricular flexible y se encuentra alineada a las políticas educativas de la Nueva Escuela Mexicana (NEM), el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS), así como a las directrices del Modelo Educativo institucional.

Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, procedo emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la instancia del “Bachillerato en línea”, la cual impartirá el programa educativo del Bachillerato General en Línea, en modalidad no escolarizada opción en línea, con una organización y estructuración curricular por asignaturas, distribuidas en seis cuatrimestres y con una carga de 125 créditos, asignándole la clave interna BGL25.

SEGUNDO.- La organización y funcionamiento del Bachillerato en Línea, incluida la relativa a sus recursos humanos, materiales, tecnológicos, entre otros; se regirá por las disposiciones institucionales aplicables al respecto, debiendo hacerse las adecuaciones o adaptaciones normativas que resulten necesarias para su correcto funcionamiento y operatividad, quedando bajo la supervisión y vigilancia de la Dirección General de Educación Media Superior adscrita a la Coordinación General de Docencia.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

TERCERO. Los requisitos para el ingreso, permanencia y egreso de las personas que aspiren a estudiar en cualquiera de los programas educativos que oferte el Bachillerato en Línea, serán determinados por la normativa institucional aplicable, así como por las convocatorias de ingreso al nivel medio superior, debiéndose hacer las adecuaciones o adaptaciones normativas que resulten necesarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Órgano del Gobierno de la Universidad de Colima.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Educación Media Superior, coordinar el trabajo con las áreas universitarias competentes, para hacer las adecuaciones o adaptaciones normativas institucionales que resulten necesarias para efectos de que el Bachillerato en Línea con su programa educativo de Bachillerato General en Línea, inicie operaciones en el mes de agosto de 2025.

Dado en la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



UNIVERSIDAD
DE COLIMA
CONSEJO
UNIVERSITARIO

ATENTAMENTE ESTUDIA – LUCHA – TRABAJA

La firma autógrafa y sello en este documento electrónico concuerdan con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma y sello validan exclusivamente el fin señalado en el rubro del presente Acuerdo, y se prohíbe su reproducción total o parcial.

D. EN E. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO